MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

DECRETO N.º 3655

VILLA CONSTITUCIÓN,

28 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. **ADRIÁN AGUSTÍN BEDINELLI, CUIT 20-28144770-0,** titular del D.N.I. N° 28.144.770, con domicilio en calle Pasteur N° 2328 de la ciudad de Villa Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que el presente contrato se celebra en el marco del Requerimiento N° 39827/2026;

Que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas aquellas tareas de mano de obra y materiales acondicionamiento nueva oficina de Niñez. Para la misma se prevé la ejecución de: ***a)*** limpieza total de la obra; ***b)*** 300 m2 de pintura completa; ***c)*** extracción de mobiliario existente y colocación de nuevos, con traslados y armados; ***d)*** 150 m2 de reparaciones de sellado de grietas en techo y pintura con membrana líquida,

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno que ponga en vigencia el acuerdo de partes;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y el Sr. **ADRIAN AGUSTIN BEDINELLI, CUIT 20-28144770-0,** D.N.I. N° 28.144.770, con domicilio en calle Pasteur N° 2328 de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Aenxo Dcto.: 3655

CONTRATO DE OBRA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-999003505-8,** con domicilio en Avenida San Martin N° 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Ordenamiento Territorial Ing. Agrim. Héctor Felipe Rodríguez, y el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, por una parte, en lo sucesivo la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. ADRIAN AGUSTIN BEDINELLI, D.N.I. N° 28.144.770, CUIT 20-28144770-0,** con domicilio en calle Pasteur N° 2340 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, en adelante la "CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Obra en el marco del Requerimiento N° 39827/2026 –Mano de obra y materiales acondicionamiento nueva Oficina de Niñez-, el que se ajustará a los siguientes cláusulas y condiciones:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PRIMERA: OBJETO: "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar todas aquellas tareas necesarias para el acondicionamiento de la nueva Oficina de Niñez. Para la misma se prevé la ejecución de: ***a)*** Limpieza total de la obra; ***b)*** 300 m2 de pintura completa; ***c)*** Extracción de mobiliario existente y colocación de nuevos, con traslados y armados; ***d)*** 150 m2 de reparaciones de sellado de grietas en techo y pintura con membrana líquida. Le ejecución se llevara a cabo según instrucciones impartidas por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y de conformidad con las indicaciones y especificaciones contenidas en pliegos anexos al requerimiento e integrantes del mismo, los cuales "EL CONTRATISTA" declara conocer y aceptar sin reservas. Cubriendo a su cargo los aspectos técnicos, de seguridad y garantía de los trabajos, con provisión de mano de obra, materiales en su totalidad, profesionales, herramientas, maquinaria y vehículos.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total correspondiente a la obra es de $5.100.000,00 (pesos cinco millones cien mil con cero centavos) IVA incluido, y se abonará un 20% (veinte por ciento) en concepto de anticipo financiero equivalente a la suma de $1.020.000,00 (pesos un millón veinte mil con cero centavos) IVA incluido; y saldo restante en base a las certificaciones sucesivas aprobadas por "LA MUNICIPALIDAD", pagándose a los 15 (quince) días hábiles de la presentación de las mismas

conjuntamente con la factura correspondiente. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" exigirá presentación, a los fines de habilitar los pagos, de: ***(a).-*** Copias de Pólizas activas y recibos y/o constancias de pago del seguro de responsabilidad civil contratado (según el requerimiento manifestado en la cláusula octava); ***(b).-*** Informe del equipamiento y/o maquinarias afectadas a la ejecución de la obra si las hubiera; ***(c).-*** Copia de Constancia y recibo de pago de alta temprana y presentación y pago de formulario Nro. -931- y, de corresponder, formulario Nro. -731-(ARCA) o F-369/A (ARCA). Los requerimientos, exigencias y presentaciones ut supra expresadas en la presente cláusula solo podrán ser dispensadas por "LA MUNICIPALIDAD" mediante acto administrativo expreso, caso contrario de no cumplimentarse las exigencias establecidas en la presente podrá efectuarse la retención del pago.-

TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de 15 (quince) días desde la firma del acta de inicio, sin posibilidad de prórroga. La "CONTRATISTA" se obliga a la ejecución de los trabajos de acuerdo a lo especificado en las cláusulas precedentes, sin interrupciones y hasta la entrega de la obra completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.-

CUARTA: PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del Contrato de Obra convenidos en el presente deberán ser ejecutados indefectiblemente por los trabajadores del "CONTRATISTA", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación y/o contratación de operarios que no sean integrantes y/o dependientes de la misma sin previo aviso y aceptación por parte de la "MUNICIPALIDAD". Asimismo, el "CONTRATISTA" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin expreso consentimiento de la "MUNICIPALIDAD".-

QUINTA: INFORME SOBRE TRABAJADORES AFECTADOS A LA OBRA: El "CONTRATISTA" deberá presentar un informe de los trabajadores afectados a la ejecución de la obra siempre que la "MUNICIPALIDAD" se lo requiera. Los cuales deberán contar con toda los elementos de seguridad necesarios.-

SEXTA: FACULTAD DE CONTRALOR: La "MUNICIPALIDAD" a través de su personal técnico inspeccionará y controlará la buena realización de los trabajos requeridos y todo documento de interés para lo cual el "CONTRATISTA"

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

deberá proporcionar y posibilitar el acceso a todo lo necesario por parte de los delegados de la "MUNICIPALIDAD" .-

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD: La "CONTRATISTA" será responsable en todos los casos, de los daños y perjuicios ocasionados a personas y/o cosas por sus agentes y obreros, o por las herramientas y equipos de las que estos se valgan, con motivo de la ejecución de la obra contratada, quedando entendido que por ello no tendrá derecho a reclamación alguna a la "MUNICIPALIDAD", y liberando a esta ultima de toda responsabilidad, en el sentido más amplio, aún por los daños causados por el caso fortuito o la fuerza mayor. -

OCTAVA: SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El "CONTRATISTA" no solo se obliga a cumplir con las leyes sociales e impositivas, sino además a presentar listado de personal afectado a la ejecución de la obra, debiendo contratar obligatoriamente un seguro de Accidentes Personales cuya cobertura por muerte, invalidez y asistencia médica y farmacéutica sea de un monto dinerario no menor a Pesos Setenta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 ($ 78.500.000,00) por cada uno de ellos y en beneficio de la "MUNICIPALIDAD", no pudiendo en su caso prestar servicio quien no posea alta en la póliza pertinente. Asimismo, de requerirlo la "MUNICIPALIDAD", el "CONTRATISTA" deberá contratar un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, sobre herramientas y equipos afectados a la ejecución de la obra en un plazo no mayor de 48 hs. desde su interpelación siendo causal de rescisión contractual su no cumplimiento.-

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

NOVENA: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida provisoriamente por la "MUNICIPALIDAD" y/o quien esta designe a su efecto, cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual. Se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentaran fallas o se tratara de fallas menores, subsanables durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD", la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la "MUNICIPALIDAD". Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos o presentaran fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la "MUNICIPALIDAD" se podrá suspender la

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P MAURO PUCCIO
Secretario de Finanzas y Administración

recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al contrato. A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos. Si el "CONTRATISTA" no corrigiere las fallas con el plazo acordado, la "MUNICIPALIDAD", podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y de reparos. De la recepción provisoria se labrará un acta en presencia de la "CONTRATISTA" o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. En caso de que el "CONTRATISTA" o su representante no concurriere en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase la invitación, que deberá hacérsele en forma fehaciente, el personal designado correspondiente efectuará la recepción provisional dejando constancia en el acto de la citación y ausencia de el "CONTRATISTA" y éste perderá sus derechos a impugnar los resultados de la recepción.

DÉCIMA: RECEPCION DEFINITIVA: Vencido el plazo de garantía, a solicitud del "CONTRATISTA", y previo informe de la Secretaría correspondiente sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la "MUNICIPALIDAD" procederá a la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente, con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria.-

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIA DE TRABAJOS: Se determina como plazo de garantía ciento ochenta (180) días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria. El "CONTRATISTA" garantizará la correcta ejecución de los trabajos y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efectos de la intemperie o por otras causas, no imputables al mal uso. En consecuencia y hasta 180 días calendarios a contar desde la fecha de recepción provisoria de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.-

DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES: En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente contrato el "CONTRATISTA" será objeto inicialmente de un descuento de un diez por ciento (10%) del precio total de la obra. Un

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodriguez
Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

segundo incumplimiento registrado será penalizado con una reducción de un veinticinco por ciento (25%) en el precio total de la obra. Un tercer incumplimiento habilita a la rescisión contractual con más los rubros que dicho distracto diere lugar a reclamación.-

DÉCIMO TERCERA: INTERRUPCIÓN: En caso de interrupción de la obra, la "MUNICIPALIDAD" procederá a realizar por sí o por terceros la ejecución de la misma a costa del "CONTRATISTA", sin perjuicio de sus facultades de resolución por incumplimiento del mismo. La "MUNICIPALIDAD" también se encuentra facultada para rescindir sin causa el presente contrato, previo preaviso al "CONTRATISTA" por un plazo no inferior a quince días.-

DÉCIMO CUARTA: COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, Para todos los motivos legales del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio legal en Avenida San Martin N° 1218 de la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el "CONTRATISTA" en calle Pasteur N° 2328 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.----------

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración